

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 31 de enero de 2024, notificada por estado N°015 del 01 de febrero de 2024, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:
Hábiles: 02-05-06-07 y 08 de febrero de 2024
Inhábiles: 03-04 de febrero de 2024

La parte demandante guardó silencio

Supía, 15 de Febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS**
Interlocutorio N°138

Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia

Proceso:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	
Demandante:	JENIFFER HOLGUIN TORO	C.C1.007.808.395
	MARIA LUDILIA TORO BEDOYA	C.C25.214.687
	En representación de su hijo menor	
	JUAN SEBASTIAN HOLGUÍN TORO	
Demandado:	JORGE ENRIQUE HOLGUÍN RODRÍGUEZ	C.C94.356.026
Radicado:	17777408900120230054400	

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Visto el Informe Secretarial, donde mediante auto de fecha 31 de enero de 2024, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una serie de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°015 el 01 de febrero de 2024, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

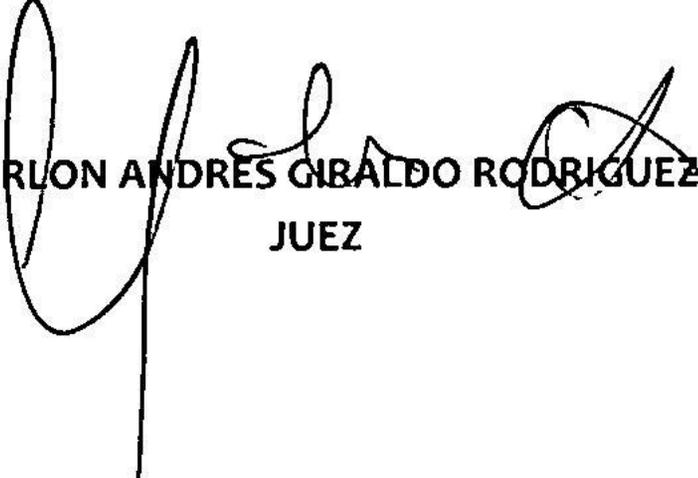
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por **JENIFFER HOLGUIN TORO – MARIA LUDILIA TORO BEDOYA** en representación de su hijo menor **JUAN SEBASTIAN HOLGUIN TORO** en contra de **JORGE ENRIQUE HOLGUIN RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°026 del 20 de febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe8384d05393a855d65369c0a02d72f9d80f5e4c8d52437e7bc228108d8c266**

Documento generado en 19/02/2024 09:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>